



AUTO No. 453

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cuatro (04) de Abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: **DIVORCIO** - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO*
Demandante: YOLIAN FERNANDO LONDOÑO BALLESTEROS
Demandado: LINDA LUCIA JARAMILLO PÉREZ
Radicado: 76-147-31-84-001-2024-00078-00

A través de Auto No. 398 de fecha (20) de Marzo del año (2024) y notificado el día 21 del mismo mes, se dispuso la inadmisión de la demanda, para que en el término de cinco (5) días subsanara la falencia, el cual transcurrió entre los días hábiles del 22, 26 y 27 de Marzo; y 01 y 02, de Abril del año 2024; termino en el cual guardo silencio, razón por la cual de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, habrá que rechazarla.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

1º) RECHAZAR la demanda de **DIVORCIO - CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por el señor **YOLIAN FERNANDO LONDOÑO BALLESTEROS**, a través de apoderado judicial en contra de la señora **LINDA LUCIA JARAMILLO PÉREZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

2º) ARCHIVAR el presente proceso previa cancelación en los libros radicadores electrónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE DEL CAUCA

Hoy **ABRIL 05 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **053** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **713effdffa503b6d73166903fb919b84b77ae0cdc5af6f034e07a81005dd820e**

Documento generado en 04/04/2024 09:47:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>